

matadero, i' el mismo publico la obligacion que tienen
los consumidores del ganado de cerdo de sacrificar dichas
cercas en el matadero indicado

X
Habiendo en cuenta que en el presupuesto municipal
por ordinario del corriente año no ha consignada
ninguna cantidad para el servicio de matadero y
considerando que por el corto vecindario que tiene
este pueblo, seran muy reducidos los gastos que impor-
tera dicho servicio, se acuerda que estos interinamen-
te se satisfagan del capitulo de imprevisos toda vez que
se halla integra todavia la cantidad consignada
en dicho capitulo.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion firmando
esta acta con los Sres. Concejales presentes de que certi-
fico.



Juan Melgiti

Juan Ballester

Quirico Vico

El Secretario

Don Cristobal

En el pueblo de S. Quirico de Barro a los veinte y tres
dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.
Reunidos en esta casa capitular, los Sres. de Ayuntamiento
y Junta pericial, de este pueblo que el margen van eno-
tados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Melgiti



N. 0.749.025

43

dicto Sr. Dado las diez de la mañana, declaró abierta esta
sesion y acto seguido dijo: que en el Boletín oficial, de la
provincia, nú.^o 20 correspondiente al jueves primero del
próximo pasado mes de Septiembre, va inserto, un Real De-
creto del Ministerio de Hacienda, de fecha once de Agosto últi-
mo por el cual, se autoriza, a los Ayuntamientos y Juntas peri-
ciales para la formacion, de nuevas cartillas evaluativas con
arreglo a lo prescrito en los reglamentos de territorial y estadísti-
ca, de 20 de Septiembre del 88, y en la parte modificada, en di-
cho Real decreto; para lo cual, tendrán que regirse los Ayun-
tamientos y Juntas periciales a las reglas y modelos que circularon
la Direccion general, de Contribuciones que redactó el proye-
cto de las cartillas que han de aplicarse, a la evaluacion, de la
riqueza, industria y ganaderia, de los respectivos terminos municipales;
cuyos documentos deben remitirse, precisamente, antes del dia
primero de Enero del próximo, a la Administracion de
Contribuciones de la provincia; que de lo contrario, se enten-
dera, que dichas Corporaciones aceptan, las que en la actualidad
se hallan vigentes; y como este asunto es de altísima importancia
para atender, a las causas que han motivado el quebranto de la
riqueza, imponible de este distrito municipal, lo someto, a la
deliberacion, del Ayuntamiento y Junta pericial para que con-
siga, tomar acuerdos sobre el particular.

Interados dichos Sres. de lo expuesto por un Sr. Presidente

como tambien, del contenido en dicho Real Decreto,
por unanimidad, se acordó la formacion de la
nueva, cortilla, de evaluacion de la riqueza, rústica
y pecuario, de este término municipal, y para la
confecion de dichos trabajos se nombra una comision
compuesta de individuos del Ayuntamiento y Junta local
que sean competentes a dichos trabajos. Despues de
una breve discusion, se acordó nombrar, a D. Juan Vall
vé, D. Pedro Solé, D. Antonio Santomario, y D. Juan
Guitierrez, como suplentes del Secretario para ocuparse
de dichos trabajos, debiendo despues sujetarlos a la apro
bacion del Ayuntamiento y Junta local.

En este estado, el Sr. Presidente, declaró, levan
tada la sesion, firmando con los Sres. presentes de
todo lo cual yo, Secretario, certifico.



Taimelgili

Juan Guitierrez

Juan Balles

Quirico Vile

H. Secretario

in risteriz